

ALCM	DICTAMEN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 22 de agosto de 2018

Sr. Diego Augusto Benítez
Presidente del Concejo Municipal
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 935-18:
EMBAJADORES DE BARILOCHE EN EL
MUNDO – PROMOCIÓN DEL DESTINO
BARILOCHE

I.-OBJETO

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Concejal Daniel González bloque PRO, bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

II.- DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Su redacción es acorde en cuanto a la cantidad de palabras que establece el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).

No obstante sugiero: SE CREA PROGRAMA EMBAJADORES DE BARILOCHE EN EL MUNDO. SE CREA COMISIÓN

III.- ANTECEDENTES

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

De la ordenanza 1618-CM-2006 y modificatorias destaco los siguientes artículos 3º, 4º, 5º inc. d) y g), 19º inc. i), k), 23º inc. d), 38º inc. g), y que a continuación transcribo:

OBJETO:

Art. 3 º) El EMPROTUR tiene por único objeto la promoción turística institucional de San Carlos de Bariloche, sus diferentes atractivos turísticos y los productos directa o indirectamente relacionados con el turismo que tengan incidencia económica y social para el conjunto de la comunidad.

Art. 4º) La labor del EMPROTUR se deberá realizar dentro de un marco estrictamente técnico en base a las políticas municipales formuladas mediante ordenanzas, resoluciones del Intendente Municipal y/o disposiciones de la Secretaría Municipal de Turismo al solo fin de promocionar toda la oferta turística de la ciudad, como así también de otras acciones en el mismo sentido.

FUNCIONES:

Art. 5º) Al efecto del cumplimiento de su objetivo, el EMPROTUR, por sí mismo o a través de terceros idóneos, podrá auspiciar, participar en o realizar las siguientes actividades:

(...)

d) Planificación y formulación de metodologías, seguimiento, control y apoyo administrativo necesarios para la ejecución de las actividades promocionales.

g) Toda otra actividad que haga al cumplimiento de su objetivo.

(...)

Art.12 inc. b) Proponer, a través del Departamento Ejecutivo o Deliberante del Municipio de San Carlos de Bariloche o a través de la cámara o asociación que representa su actividad y que tenga un representante en el Consejo Asesor del EMPROTUR, las acciones o iniciativas que crean convenientes para el cumplimiento de los objetivos y los fines del EMPROTUR.

Art. 19º) Son deberes y atribuciones del Directorio:

(...)

i) Evaluar los avances del plan de acción y plan de asignación de recursos, y los distintos planes o estrategias que deberá presentar el personal asignado a esa función.

(...)

k) Determinar la participación y/o el apoyo a eventos organizados por terceros que por su impacto puedan ser considerados de importancia promocional.

(...)

Art. 23º) Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

(...)

d) Solicitar y evaluar en conjunto con el Directorio, todos los informes que se consideren necesarios y relativos a los objetivos y estrategias de trabajo presentados por el Gerente Ejecutivo, como los avances del Plan de Acciones y de Asignación de Recursos.

(...)

Art. 38º) Deberes y atribuciones del Consejo Asesor: Son deberes y atribuciones del Consejo Asesor:

(...)

g) Analizar distintos temas vinculados exclusivamente a la promoción de la ciudad de San Carlos de Bariloche, los que luego podrán ser elevados al Directorio para su consideración.

IV.- FUNDAMENTOS

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

La valoración de los fundamentos del proyecto normativo es propia del análisis de mérito y competencia de los ediles.

V.- ARTICULADO

Art. 1º) Sugiero uso del tiempo presente del indicativo, “que consiste..”
Sugiero: “...*promoción institucional turística.*”

Sugiero que el contenido del art. 4º del proyecto continúe como artículo 2º.-

Art. 4º) Sugiero uso del tiempo presente del indicativo. Sugiero: “ ...*promoción institucional turística del destino Bariloche.*”

Se sugiere la consulta al autor por cuanto este artículo menciona un convenio de promoción y el anexo I “contrato de colaboración. Patrocinio deportivo.”. Se sugiere armonizar y definir un único modelo de convenio. -

Sugiero analizar como convenio de promoción, o en su caso efectuar la consulta al EMPROTUR, a fin de que indique qué tipo de contratación efectúa para la promoción de la oferta turística institucional, a fin de que mantenga homogeneidad en cuanto a la modalidad de las contrataciones que efectúa, sobre todo porque el modelo inserto en el anexo I propone que sea el EMPROTUR quien suscriba los acuerdos. Sin perjuicio de lo dicho, reenvío al lector a lo sugerido para el análisis del anexo I.

Art. 2º) Según texto actualizado de la ordenanza 2709-CM-15 -organigrama departamento ejecutivo - la denominación correcta de la secretaría mencionada es Secretaría de Turismo y Producción.

Sugiero: “...Es autoridad de aplicación...” , y continuar con el texto original.-

Se sugiere la consulta al autor, considerando la creación de la Comisión del art. 3º del proyecto y las competencias otorgadas al EMPROTUR. Sugiero otorgar mayor precisión.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Art. 3º) Sugiero uso del tiempo presente del indicativo, “...La Comisión está...”, y corregir nombre de la Secretaría de Turismo y...

Previo al artículo que establece la conformación de la comisión, se debe incluir otro que la crea:

“Art. xxx: Se crea la Comisión...

Art. xxx: Funciones de la Comisión....

Art. xxx: Conformación de la Comisión...

Art. xxx: Proceso de postulación y selección de los embajadores...”, en caso que sea la comisión quien sea la autoridad encargada de ello.-

Sugiero ser mas preciso en cuanto a las funciones que le otorgan a la comisión y efectuar una regulación mas completa.-

Art. 5º) Sugiero otorgar mayor precisión, en lo posible definir el proceso de postulación y criterio de selección de los embajadores, y precisar quien lo lleva a cabo.-

Sugiero la consulta al autor respecto de la distinción en categorías, y cual es su fundamento y definir qué órgano del EMPROTUR refiere cuando menciona al EMPROTUR (Consejo asesor o directorio).-

En el caso, si es el propio directorio del EMPROTUR es quien define el monto de los recursos que afectará al programa y la cantidad de embajadores, se delega en este organismo la potestad respecto de la financiación, sin un criterio respecto del uso de los recursos afectados para tal fin. Sugiero la consulta al autor.-

Sugiero la consulta respecto de la creación de la comisión del art. 3º del proyecto y su inserción dentro del ámbito de competencias reflejado en el proyecto.-

Sugiero para los artículos 6º y 7º su reformulación, a fin de efectuar la regulación en un solo articulo, considerando la sugerencia dispuesta de eliminar un modelo de convenio de la ordenanza.-

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	----------	---

Análisis del modelo de Contrato de Colaboración – Patrocinio Deportivo:

Se advierte que la naturaleza jurídica del contrato de colaboración. Patrocinio deportivo, no será adecuada, si se consideran los términos que el propio proyecto de ordenanza incluye tales como: “*convenio de promoción*” “*promoción institucional.*”

Sugiero eliminar “patrocinio deportivo”, y la figura de patrocinador y patrocinado.-

Sin perjuicio de lo señalado, sugiero evitar cristalizar en una ordenanza un convenio modelo, por cuanto en materia de autorización de uso de la imagen, podrían existir múltiples variables de acuerdo, y no sería adecuado intentar una regulación general. La materia genera múltiples posibilidades de acuerdo en materia de obligaciones y derechos de los sujetos contratantes.-

De todos modos, en caso de avanzar con un modelo, me pongo a disposición de los concejales para su elaboración.-

VI.- APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

VII.- CONSIDERACIONES FINALES

Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las comisiones de Turismo y Medio Ambiente y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 275-ALCM-18

JGE/mm